



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

ACTA N.º 618
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

En la Ciudad de Toro a las 20:00 horas del día treinta de septiembre del dos mil veintiséis, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Rodríguez Casares, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relaciona:

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Carlos Rodríguez Casares

CONCEJALES

D. Javier López Calero

D. José Lorenzo Sevillano Rodríguez

D.^a María Velasco García

D.^a María de los Ángeles Medina Calero

D.^a Ruth Martín Alonso

D. Francisco Rodríguez Díez

D. Javier Gómez Valdespina

D. Rafael Jesús González Franco

D. Antonio Muñoz Alvaredo

D.^a Natalia Ucero Pérez

D.^a Ana Castaño Villaroel

D.^a María de la Calle Solares

SECRETARIO

D. Juan Ramón García Leal

Abierta la sesión, declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente y una vez comprobado por mí, el Secretario, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), y las prescripciones dispuestas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=25&t=30>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

alegación respecto al acta redactada de la sesión anterior, acta nº 617 de fecha 31 de agosto de 2026.

No habiendo más intervenciones al respecto, por el Sr. Presidente se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA, ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=25&t=51>

Por la Presidencia se manifiesta que se han estado los decretos a disposición de los señores Concejales.

3º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. (EXPEDIENTE 1276/2026).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=25&t=68>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Sr. Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2026 que seguidamente se transcribe:

“Visto que, la vigente ordenanza fiscal, modificada, se publicó con carácter definitivo en el BOP de Zamora n.º 135, de 16 de noviembre de 2012.

Considerando la necesidad imperativa de adaptar la referida ordenanza a la legalidad vigente, en cuanto a la tasa por informes técnicos de accidentes de circulación y copias de atestados de tráfico, así como la eliminación de duplicidades de en cuanto al objeto tributario respecto a las Ordenanzas Fiscales nº 11, reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos, y Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora de las tasas por Licencias Ambientales y de actividades sometidas al régimen de Comunicación.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 22 de septiembre de 2026, con CSV 9P3DS7ADJAX3GZNYDD4WR6WDP emitido en ejercicio de las funciones de asesoramiento legal preceptivo, informando de manera favorable sobre la viabilidad, tramitación procedimental y plena legalidad del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal planteada.

Visto el preceptivo Informe Técnico-Económico en el cual se motivan y desglosan con rigor el cálculo del coste de servicios, de fecha 22 de septiembre de 2026, con CSV 9P3DS7ADJAX3GZNYDD4WR6WDP, emitido por la Tesorera municipal.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Considerando el informe favorable emitidos por el Interventor, de fecha 22 de septiembre de 2026 Y CSV 9PSQDJ7W74J5NELEJLC6FJGNT obrante en el expediente de referencia, evaluando la incidencia económico-financiera de la modificación y certificando el cumplimiento de la normativa aplicable, así como de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, por cinco votos a favor y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular y de Zamora Sí, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 10 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, al objeto de adaptar su texto a la legalidad vigente y eliminar duplicidades con las Ordenanzas Fiscales nº 10 y nº 5.*

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición pública del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora por un plazo mínimo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados legítimos podrán examinarlo y plantear las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, el texto modificado propuesto estará a disposición de los ciudadanos en el portal de transparencia de la entidad.*

TERCERO. *Las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que pudieran presentarse durante el periodo de exposición pública serán informadas por los servicios municipales correspondientes, correspondiendo a la Secretaría General elevar al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda para la posterior adopción del acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal.*

CUARTO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones ni alegaciones al expediente en el plazo de treinta días anteriormente indicado, que el Acuerdo de modificación, hasta entonces provisional, queda definitivamente adoptado con carácter automático en base a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento.*

QUINTO. *Disponer que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a dicha categoría, junto con el texto íntegro modificado de los artículos, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, momento a partir*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

del cual entrará en vigor, iniciando sus efectos aplicativos el mismo día de su publicación en el BOP de la provincia de Zamora, de conformidad con si Disposición Final."

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora Sí, D^a María de la Calle Solares.

Manifiesta que como viene anunciando en los plenos anteriores, *"el Ayuntamiento lleva meses parado, y todo por la falta de trabajo por parte del Sr. Alcalde, que está más pendiente de hacerse fotos que de trabajar por los toresanos"*.

Añade que los toresanos tienen hoy una prueba palpable de esta falta de trabajo que viene denunciando durante este tiempo. En agosto no se convocó Pleno porque no había contenido, hoy lo convocan con un único punto en el orden del día. Y lo hacen simplemente para que la oposición no se les eche encima. Traen un único punto en el orden del día hecho con prisas y mal.

Afirma que en la Providencia de Alcaldía incoando este expediente está firmada por el Sr. Alcalde el día 21 de septiembre de 2026, es decir, 4 días antes de la Comisión Informativa. Está de acuerdo en que hay ordenanzas municipales que deben actualizarse, pero la realidad es que el Sr. Alcalde se ha dado cuenta que tenía que convocar un pleno porque ha pasado casi un mes desde el anterior, y como no tenía ningún expediente preparado de forma apresurada ha firmado esta providencia para modificar esta ordenanza.

Manifiesta que en el informe del Sr. Secretario y en el del Sr. Interventor se hacen unas advertencias que va a leer literalmente. El secretario en su informe, en la conclusión décima dice: *"Si bien deberá procederse antes de la aprobación a la depuración de las cuestiones señaladas en las conclusiones anteriores, y en particular de aquellas que afectan a la configuración de la base imponible, el régimen de la falta de pago y la justificación económica de las tarifas"*.

Y el señor interventor, en su propio informe, también nos indica que cabe reiterar lo señalado por la Secretaría General en su informe, *"en cuanto a la necesidad de incorporar en el texto de la ordenanza que se modifica, las precisiones indicadas en su informe, ello con carácter previo a la adopción del acuerdo de aprobación provisional, que en su caso adopte en el Pleno del Ayuntamiento, en cuanto órgano competente que resulta ser"*.

Reitera que la Propuesta de Alcaldía es de fecha 21 de septiembre al igual que la propuesta que firma la Sra. Tesorera, cuando los informes tanto del interventor como del tesorero son de fecha 22 de septiembre. Este asunto se ha traído al Pleno sin depurar previamente las advertencias que han hecho los técnicos del Ayuntamiento. Por eso su voto va a ser en contra, porque aunque es necesario la modificación de esta ordenanza, los expedientes no se pueden hacer corriendo y de malas maneras solamente por convocar un Pleno vacío de contenido.

Toma la palabra el Sr. Concejál del Grupo Municipal Popular D. Rafael González Franco.

Recuerda unas palabras que dijo el Sr. Alcalde en el Pleno del 26 de octubre del año 2023, cuando ellos gobernaban. En ese Pleno se llevaron 3 puntos en el orden del





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

día, y manifestó: *“Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Carlos Rodríguez. Considerando que el Pleno está vacío de contenido, lo hacen porque tienen que hacer uno mensualmente y no se centran en los temas que afectan a la ciudad de Toro. Y viendo los ruegos y preguntas que se hacen, le da la sensación de que el trabajo de la oposición es mucho mayor que el del Equipo de Gobierno”.*

El Sr. González afirma que *“si esto lo dijo usted con 3 puntos del orden del día, ¿qué nos va a decir hoy con un punto del orden del día?”.*

Espero que diga que este Pleno no vale para nada, que este Pleno simplemente es una pantomima y que vienen simplemente a cumplir un triste expediente, que es celebrar un Pleno al mes.

Añade que traemos un punto en el orden del día del Pleno y de la Comisión Informativa que nos va a costar 1.150 euros al erario municipal para supuestamente tener unos ingresos de 7.739€ según la tesorera. Por ello se pregunta *“¿Qué necesidad había de traer solo este punto del orden del día, cuando es una tasa que lleva en vigor 14 años?”.* Considera que deberían de haber traído más puntos en el orden del día.

Lo que le resulta más llamativo es que hacen una modificación de una tasa que es totalmente innecesaria. Porque la ordenanza número 11 ya derogó el epígrafe 3 de esta tasa. Por ello se preguntan que, si ya se ha derogado, ¿por qué se trae esta modificación?

Espera que el Sr. Alcalde repita las palabras que profirió el pasado 26 de octubre de 2023, que diga que esto no vale para nada, que esto simplemente es una pantomima y que vienen simplemente a cubrir un triste expediente. Esto lo dijo el Sr. Alcalde con 3 puntos del orden del día, espera que lo diga hoy con un punto del orden del día.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para hacer una aclaración.

Manifiesta que en la Comisión Informativa se explicó el asunto pero no hicieron ningún tipo de pregunta ni apreciación porque en ese momento les pareció que estaba todo bien. Como de la tasa no hay mucho donde quejarse pues vienen diciendo que hay pocos puntos en orden del día. Este mes ha coincidido que hay pocos puntos, pero a lo mejor el que viene pues habrá más.

En cuanto a la intervención de la Sra. de la Calle, manifiesta que la Providencia de Alcaldía, es del 21 de septiembre de 2026, es el primer documento que se hace en el expediente, pero esta tasa, está ya trabajada de antes, de bastante tiempo. Aun así, le parecería genial que cada vez que trajeran una nueva modificación de una ordenanza la pudieran hacer en 3 días, pero por desgracia no es posible porque esto lleva bastante más tiempo y bastante trabajo. De hecho, quiere agradecer a los técnicos municipales, tanto Secretario, Tesorera como Interventor, el trabajo que han realizado para que esta tasa salga adelante.

En lo que se refiere a la intervención del Sr. González, manifiesta que si hoy gastan 1150€ en pagos a concejales y se consigue 7739€ para cada año hasta que se vuelva a cambiar la tasa, poniendo unos 10 o 12 años pues están hablando ya de 80.000 euros. Lo que pasa que algo tiene que decir.

Intervine de nuevo la Sr. de la Calle para manifestar que a la Comisión Informativa se va para realizar las aclaraciones que sean necesarias. Considera que en este caso está todo claro, han hecho unas advertencias los técnicos que el Sr. Alcalde no ha seguido adelante. Las fechas de los documentos son los que son y eso es irrefutable. Y respecto al agradecimiento que hace a los técnicos, le parece bien, pero en vez de agradecerles tanto, le pide que les haga un poquito de caso y siga los criterios que le marcan.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Interviene el Sr. González para indicarle que todavía no le ha contestado. Reitera que si cuando el 26 de octubre del año 2023, con 3 puntos del orden del día, el Sr. Alcalde dijo que esto no valía para nada, que era un Pleno inocuo, ¿qué dice hoy con un punto del orden del día?

Considera que este Pleno hoy sobraba, que lo podía haber llevado el mes pasado al Pleno o incluso traerlo el mes que viene. El único sentido que le ven es que tiene que cubrir el expediente, de celebrar un pleno al mes.

Manifiesta que este punto es una chapuza porque viene a derogar algo que ya estaba derogado desde el año 2024. Esta modificación de la ordenanza sobra, pero si querían hacerla la podían haber traído con más puntos del orden del día. Añade que desde el mes de junio solamente han traído a Pleno 16 bonificaciones en 4 meses, bonificaciones que son meras cuestiones técnicas, y simplemente 2 ordenanzas. Hay que hacer las cosas más serias, Toro tiene muchos problemas y el problema de Toro no es traer esta ordenanza hoy. Deberían de haber rellenado este pleno con cosas realmente relevantes e importantes, no con esto.

Interviene el Sr. Alcalde. Le parece curioso que diga que Toro tiene muchos problemas, porque pensaba que lo había dejado todo resuelto ya cuando fue Alcalde, ya que es lo que suele decir en redes sociales.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **ocho votos a favor** (4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **5 votos en contra** (4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí) convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 10 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, al objeto de adaptar su texto a la legalidad vigente y eliminar duplicidades con las Ordenanzas Fiscales nº 10 y nº 5.*

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición pública del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora por un plazo mínimo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados legítimos podrán examinarlo y plantear las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, el texto modificado propuesto estará a disposición de los ciudadanos en el portal de transparencia de la entidad.*

TERCERO. *Las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que pudieran presentarse durante el periodo de exposición pública serán informadas por los servicios municipales correspondientes, correspondiendo a la Secretaría General elevar al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda para la posterior adopción del acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

CUARTO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones ni alegaciones al expediente en el plazo de treinta días anteriormente indicado, que el Acuerdo de modificación, hasta entonces provisional, queda definitivamente adoptado con carácter automático en base a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento.*

QUINTO. *Disponer que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a dicha categoría, junto con el texto íntegro modificado de los artículos, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, momento a partir del cual entrará en vigor, iniciando sus efectos aplicativos el mismo día de su publicación en el BOP de la provincia de Zamora, de conformidad con su Disposición Final.*

ANEXO I

FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Art.1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y el citado texto refundido así como en las demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

HECHO IMPONIBLE Y SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

Art.2.

2.1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa el interesado.

2.3. No está sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes que estén gravados por otra tasa municipal o por las que se exija un precio público así como aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal.

SUJETO PASIVO.

Art.3.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen en cuyo interés redunde en la tramitación del documento o expediente que se trate.

RESPONSABLES.

Artículo 4.

4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

4.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

BASE IMPONIBLE.

Art.5.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Se tomará como base la naturaleza del servicio prestado de la actividad municipal realizada, en general, la unidad de documento tramitado en la tarifa de la tasa.

EXENCIONES SUBJETIVAS.**Art.6.**

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes:

6.1. Haber obtenido el beneficio de justicia gratuita, respecto a los expedientes que deben surtir efecto.

CUOTA TRIBUTARIA.**Art 7.**

7.1 La cuota tributaria se determinará según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

7.2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

TARIFA.**Art.8.****Epígrafe 1º: Censos de población de habitantes.**

Concepto/Hecho imponible	Tarifa unitaria
Certificados de empadronamiento o convivencia (de este ejercicio)	1 €



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Certificados de empadronamiento o convivencia (vigentes de censos anteriores)	4 €
Volantes de fe de vida	1 €
Certificados de residencia	1 €
Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y comparecencias	1 €

Epígrafe 2º: Certificaciones, compulsas y otros documentos.

Concepto/Hecho Imponible	Tarifa unitaria
Certificaciones de documentos o acuerdos municipales, de nomenclatura y numeración de precios urbanos enclavados en el término municipal y de señales o situaciones de tráfico	3,00 €/ud
Diligencias de cotejo de documentos (COMPULSADAS): 1 compulsas	1,00 €/ud
Diligencias de cotejo de documentos (COMPULSADAS): 2 a 9 compulsas	0,50 €/ud
Diligencias de cotejo de documentos (COMPULSADAS): 10 a 30 compulsas	0,25€ /ud
Diligencias de cotejo de documentos (COMPULSADAS): A partir de 30 compulsas	0,20€ /ud
Bastanteado de poderes que hayan de surtir efecto en la oficinas municipales	4,00 €/ud
Por cada documento que se expida en fotocopia	0,20 €/ud
Las demás certificaciones	2,00€ /ud
Por cada informe técnico policial simple facilitados por la Policía Local sujeta a exacción según dispone la Ley 5/2025 de 24 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, Real Decreto Legislativo 8/2004.	20 €/ud
Por cada copia de un atestado de tráfico, facilitado por la Policía Local a terceros sujeta a exacción según dispone la Ley 5/2025 de 24 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil	40 €/ud



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

y seguro en la circulación de vehículos a motor, Real Decreto Legislativo 8/2004.	
Certificado de estar al corriente de pagos	2 €/ud

Epígrafe 3º: Otros expedientes.

Concepto/Hecho Imponible	Tarifa unitaria
Por cualquier otro expediente o documento no expresado	2 €/ud

Epígrafe 4º: Expediente de matrimonio civil.

Concepto/Hecho Imponible	Tarifa unitaria
Expediente de matrimonio civil	50 €/ud

Epígrafe 5º: Derechos de participación en las pruebas selectivas que convoque el Ayuntamiento de Toro.

Concepto/Hecho Imponible	Tarifa unitaria
Derechos de inscripción o participación en pruebas selectivas turno libre.	20 €/ud
Derechos de inscripción o participación en pruebas selectivas promoción interna.	10 €/ud

BONIFICACIONES DE LA CUOTA.**Artículo 9.**

Para las tarifas establecidas en el Epígrafe 5 del apartado anterior se establecen las siguientes bonificaciones:

9.1 Los sujetos pasivos que acrediten la condición de parados y no perciban prestaciones por desempleo, disfrutarán de una reducción en las tarifas del 75





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

por ciento, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple los requisitos señalados para la reducción.

9.2 Por aplicación de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su artículo 12.1.c se establece una exención del 100 por ciento a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial, y una bonificación del 50% para los de categoría general, debiendo acreditarlo con la presentación del título oficial establecido al efecto.

DEVENGO.

Art.10.

10.1 Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y/o expedientes sujetos al tributo.

10.2 En los casos a que se refiere el número 2 del artículo segundo, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal del oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

NORMAS DE GESTION.

Art.11.

11.1 EL pago de la exacción se realizará mediante sistema de autoliquidación. Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas Municipales o en las señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

11.2 El sujeto pasivo en el momento de la solicitud de expedición del documento abonará la tasa correspondiente en metálico en el departamento de Tesorería, expidiéndose un ticket como justificante acreditativo del ingreso, o realizándose mediante recibo de autoliquidación de tasa para su abono en cuenta municipal por el sistema normalizado de banca española Cuaderno 60. El ingreso en cuenta bancaria de titularidad municipal mediante





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

trasferencia únicamente se realizará para casos excepcionales y previo conocimiento de Tesorería.

11.3 Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuya tasa no haya sido abonada serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

APROBACIÓN Y VIGENCIA.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

4º.- MOCIONES DE URGENCIA.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=25&t=1029>

No hay.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=25&t=1036>

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente exponiendo que se han presentado ruegos y preguntas por parte del Grupo Municipal Zamora si y Grupo Municipal Popular.

Le cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Zamora Si para que exponga los ruegos y preguntas.

Toma la palabra la Sra. Concejala María de la Calle Solares para formular el primer ruego, relacionado con la Rúa de Santa Catalina de Roncesvalles. Explica que tiene un ruego y una pregunta, pero lo va a hacer todo junto, porque al final tiene relación una cosa con la otra. En el lado derecho de esa calle, concretamente la zona que va desde la calle Cristo a la residencia, existen unas farolas que no tienen ninguna bombilla, que no funcionan. Entonces pregunta ¿por qué no funcionan y por qué nunca





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

han funcionado esas farolas?. Rueda que se les dote de todo lo que sea necesario para que funcione y se elimine esa zona de oscuridad que hay en esa parte de la calle.

Formula el siguiente ruego sobre los fondos públicos. Viene reiterando en anteriores Plenos que vienen a plenos con poco contenido, y el que se sienten aquí los 13 concejales tiene un coste para el Ayuntamiento. Rueda al Sr. Alcalde que antes de convocar un Pleno sin contenido como el de hoy, piense en los gastos que conlleva a las arcas municipales y por ende a los toresanos.

El siguiente ruego que formula es sobre la iluminación del Parque de San Francisco en la zona de los juegos. Las farolas tienen poca luz y los árboles han crecido mucho, lo que hace que esa zona esté muy oscura y no se pueda ver bien a los niños. Por ello, rueda que se le dé una solución adecuada para que esa zona tenga iluminación.

Formula el siguiente ruego relacionado con el carril bici. Concretamente el tramo del camino del polideportivo, en la zona que va a dar a las tierras, está lleno de abrojos. Pide que lo desbrocen y sobre todo que quiten los abrojos porque causan muchos pinchazos en las bicis de los usuarios.

Respecto a las preguntas, la primera pregunta es sobre el ROM y es sobre los distintos criterios que se están teniendo respecto a un mismo Reglamento. Expone que cuando era Alcalde el Sr. Tomás del Bien, el horario para presentar los ruegos y preguntas era el de atención al público a lo largo del día.

Cuando gobernó el Sr. González, igual que la Sra. Medina, se pasó a que como mínimo se tenían que presentar 4 horas antes al cierre del registro. De hecho, en el primer Pleno le recriminaron y le dijeron que le hacían el favor de hacerlas, pero que las presentase en término. Ahora se encuentra que en el Pleno pasado unas preguntas presentadas fuera de esas 4 horas anteriores al cierre del registro se aceptaron. Por ello pide que se le especifique qué plazo es el correcto para presentar los ruegos y preguntas durante la Alcaldía del Sr. Rodríguez.

Otro de las preguntas que formula es sobre el arco del reloj ¿Por qué no marca las horas el arco del reloj? Querría que me lo especificaran.

Y la última pregunta que tiene es sobre las vías públicas. Llevan más de una semana con varias calles fresadas, por lo que pregunta ¿cuándo se van a asfaltar esas calles o rotondas? Considera que lo más lógico era que según se fuera fresando se fuera asfaltando, para evitar tener todo el pueblo levantado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar algunas de las preguntas formuladas, y las que no se contesten se le contestará por escrito cuando tengan toda la información.

Respecto al Arco del Reloj, manifiesta que ha estado sin sonar por una avería, que ya han subido a verlo. Ha habido algunos días que sí está funcionando, pero no está bien del todo porque falta una pieza, lo cual se solucionará.

Con respecto a las vías públicas, cuando se le adjudica una licitación a las empresas, tienen un tiempo para ejecutarlo por lo que hacen una planificación, aunque luego no lo han podido cumplir por circunstancias como la climatología. Añade que por las informaciones que tienen van a comenzar lo antes posible con el asfaltado.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Toma la palabra la Sra. Concejala María Velasco García para contestar a la pregunta de la iluminación de San Francisco. Manifiesta que ya se habían fijado. Se ha pedido permiso a correos al ser suya esa fachada para ver si pueden poner unos focos en la misma, porque no se ve y lo teníamos ya también previsto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para hacer una pequeña apreciación. Manifiesta que ya se lo ha reiterado en más ocasiones. El artículo 37 del ROM, establece que los ruegos y preguntas deben anunciarse sucintamente, por escrito. Esta Presidencia le ha advertido en anteriores ocasiones que la mera indicación de una materia no constituye un anuncio suficientemente claro de un ruego o de una pregunta que pretende formular. En este Pleno vuelve otra vez a insistir en esta circunstancia, al haberse presentado únicamente seguridad vial como pregunta y otra de las preguntas instalaciones deportivas. Quiere hacer constar expresamente que para próximos Plenos deberían anunciarse sucintamente, como se recoge en el ROM, explicando mínimamente la cuestión que quiere plantear, porque así vendrían más informados para poder responderles.

No obstante, en esta sesión, y para garantizar su derecho de ejercicio de su función de control que hace desde la oposición, le van a dejar hacer estas preguntas dentro del tiempo reglamentario establecido.

Le cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular para que exponga los ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Sr. Rafael González Franco para indicar que como ya sabía que iba a suceder esto, ha buscado las preguntas que presentó el Grupo Municipal Socialista el 26 de febrero de 2024, las cuales fueron: oferta de empleo, bomberos, Festival Vintorok y adjudicaciones de contratos.

Preguntas presentadas por el Partido Socialista el 29 de febrero del año 2024: papeleras, aparcamientos. También son preguntas muy técnicas y sucintas. En el Pleno del 31 de enero del 2024, localización y reubicación patrimonio municipal y promoción turística. Con lo cual, le pide que no venga a exigirle lo que ellos no hicieron y si siguen este plan tomarán otras decisiones.

El Sr. González formula el primer ruego relacionado con la seguridad vial. Manifiesta que hay quejas de que en Tagarabuena se circula a altas velocidades, sobre todo en la calle El Sol. Actualmente Tagarabuena ha crecido exponencialmente por lo que ruega que la Policía Municipal realice más visitas para controlar los excesos de velocidad.

Respecto a la pregunta sobre las instalaciones deportivas, manifiesta que ha recibido una publicidad de la empresa Líder Sport ofertando, cerca de 40 horas a la semana, actividades en el polideportivo Fernando Marbán. Pregunta si hay algún convenio especial o algún tipo de acuerdo entre el Ayuntamiento de Toro y la empresa Líder Sport para cederle el pabellón Fernando Marbán para realizar esas actividades. Y si es así, ¿Líder Sport retribuye de alguna forma al Ayuntamiento de Toro por la utilización de esas horas?.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para contestarle a las preguntas formuladas. Respecto a lo de Líder Sport, asevera que es totalmente falso que oferten 40 horas semanales. Solamente usan este año 2 horas a la semana, fruto del convenio que está



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

firmado, lo cual venía estipulado su utilización para realizar una serie de deportes en actividades municipales, pero sólo 2 horas a la semana.

En cuanto a lo de Tagarabuena, esa vía no es municipal. Se ha solicitado a la Junta de Castilla y León, pero les han dicho que no, porque eso es tráfico quien tiene que hacerlo. Han solicitado por medio de la Subdelegación de Gobierno que pongan radares y se lo han confirmado. Comprobarán lo que está ocurriendo en la Calle El Sol y si lo ven necesario pondrán un radar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las veinte horas y treinta minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

La presente sesión ha sido grabada en apoyo audiovisual en el documento digital denominado “**20260930 TORO.mp4**”, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico, incorporado al expediente administrativo electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

Con el Código de Integridad siguiente:

Código de Integridad (SHA-256)
ea8b4e012afdb4f0cfc7cfed7adf91e29abae8664333856b32976d474e3361a4

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Carlos Rodríguez Casares.

EL SECRETARIO

Fdo.: Juan Ramón García Leal.

(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)

